

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00544 00

Conforme a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, por el cual se acumularon los procesos ejecutivos, y en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 150 del Estatuto Procesal, se ordena la suspensión de la presente demanda ejecutiva principal, hasta que se encuentre en el mismo estado con la que se acaba de admitir.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),**  
JD

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8768f39c74e5476f316a0f1436253b6d8e700760601cffd8d980a4a57f36c676**

Documento generado en 03/02/2022 10:15:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>